

**JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA**

**Radicación: N. 76-001-31-10-007-2023-00087-00**

**Auto No. 992**

Santiago de Cali, dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Toda vez que la demanda fue corregida y reúne los requisitos exigidos por los artículos 82, 386 del C. G. P. y la ley 2213 de 2022, sin perjuicio de que las manifestaciones del demandante tengan la calidad de reconocimiento voluntario en el curso del proceso se,

**RESUELVE:**

1. ADMITIR la demanda de INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD promovida por CARLOS ALBERTO REINA MARTÍNEZ, a través de apoderado judicial contra el menor A.Y.P.V., representado legalmente por KATHERIN LISETH PATIÑO VARGAS.
2. De la demanda y los anexos a ella acompañados córrase traslado a la demandada por el término de veinte (20) días, dándosele copia de los mismos.
3. Conforme lo dispone el numeral 3 del artículo 291 del C.G.P., la parte interesada deberá remitir comunicación para la notificación a la demandada.
4. Ordenar en su oportunidad, la realización de la prueba con marcadores genéticos de ADN, con desarrollos científicos, de que trata el artículo 7 de la ley 75 de 1968, modificado por el artículo 1 de la ley 721 de 2001.
5. Tener a la estudiante de derecho LUISA ALEJANDRA CHALACA PATIÑO identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.010.132.265 como dependiente judicial, a quien se dará acceso al expediente digital.

**NOTIFIQUESE**



**MAGY MANESSA COBO DORADO**  
**JUEZ**